

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 199-STJSL-SA-2019.-

San Luis, diez de julio de dos mil diecinueve.-

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Valeria Celeste Benavidez, por medio de la cual solicita se le suspendan los términos que le estuvieran corriendo para dictar sentencia en el Juzgado a su cargo, por el día 5 de julio del corriente año, con motivo de su designación, mediante Resolución N° 189-STJSL-SA-2019, como miembro de la Comisión Evaluadora del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Juez del Juzgado de Paz Lego de las localidades de La Botija (Departamento Ayacucho) y La Punilla (Departamento General Pedernera), convocado por Acuerdo N° 149/2019,

Que por Resolución N° 247/19 – D.R.H. de fecha 04/07/2019, se designaron subrogantes para las Dras. María Eugenia Bona, Juez del Juzgado Laboral N° 2, y Marcela Luján Torres Cappiello, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, ambas de la Primera Circunscripción Judicial, con motivo de su intervención en la referida Comisión Evaluadora.-

Que por lo expuesto, y siendo atendibles los argumentos esgrimidos, se estima pertinente receptar lo solicitado por la Dra. Valeria Celeste Benavidez. Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referéndum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DISPONER que el día 5 de julio del corriente año, no se le deberán computar los términos para dictar sentencia a la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, en atención a su afectación como integrante de la Comisión Evaluadora del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Juez del Juzgado de Paz Lego de las

localidades de La Botija (Departamento Ayacucho) y La Punilla (Departamento General Pedernera), sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-